


ACUERDO DE CONCEJO

Nº 085 - 2025

Tacna, 29 DIC 2025


EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

POR CUANTO:




El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 028-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó el Dictamen N° 065-2025-CAPyP/CM/MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de fecha 19 de diciembre del 2025, respecto a la **RATIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, Y EL REAJUSTE APLICADO SEGÚN LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EQUIVALENTE AL 0.95%, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL), MANTENIMIENTO DE PARQUES, JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, y;**


CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, Artículo 74, del Principio de Legalidad, los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente artículo.



Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes 28607 y 30305, estipula que los gobiernos locales **gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades—Ley N° 27972, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con SUJECCIÓN al ordenamiento jurídico**. El Artículo 195°, dispone **que tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley**.



Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, expresa que: Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, conforme a la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo 776 y modificatorias, y el TUO de la LTM aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Artículo 66°, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo 68°.- Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o ARBITRIOS: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 69°.- Las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios**, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, **en función del costo efectivo del servicio a prestar**. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

N° 085 - 2025

beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de MANERA VINCULADA y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, conforme al Artículo 69-A.- Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Que, la Ordenanza Municipal N° 026-2006-MPT, norma el procedimiento para los procesos de ratificación de normas tributarias municipales, siendo exigible anexar documentos tales como: copia autenticada por el Secretario General respectivo, de la Ordenanza sometida a ratificación; copia autenticada del acta de la Sesión de Concejo, en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación; Informe Legal que sustenta la ordenanza aprobada sometida a ratificación e Informe técnico que sustente los costos de servicio a prestar y la justificación de sus incrementos de ser el caso, así como la aplicación de los criterios de distribución de los mismos entre los contribuyentes de la jurisdicción.

Que, en cuanto a las Municipales distritales usuarias del relleno sanitario ubicado en el km. 7 de la carretera Tacna Tarata, la Segunda Disposición Complementaria de la Ordenanza Municipal N°028-06, señala expresamente que **DEBERÁN CUMPLIR CON REALIZAR LA TRANSFERENCIA MENSUAL DE LOS ARBITRIOS COBRADOS POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, HASTA LA PRIMERA QUINCENA DEL MES SIGUIENTE DE PRESTADO EL SERVICIO**, que constituye parte de la fuente de financiamiento para el debido tratamiento y mantenimiento del mismo, EN RESGUARDO DE LA SALUD PÚBLICA Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Que, mediante, Oficio N° 586-2025-A-MDAA/TACNA, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Municipalidad Distrital de ALTO DE LA ALIANZA de la Provincia Tacna, solicita la RATIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 23-2025-MDAA-T, que aprueba la ratificación de la estructura de costos, y el reajuste aplicado según la variación acumulada del índice de precios al consumidor (ipc), equivalente al 0.95%, así como la distribución y determinación de los arbitrios municipales opor los servicios de limpieza pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final), mantenimiento de parques, jardines y seguridad ciudadana, correspondientes a la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, con Informe N° 148-2025-GGT-GM/MPT de fecha 17 de diciembre del 2025, la Gerencia de Gestion Tributaria, ratifica el Informe N° 1251-2025-ETGALT-GGT/MPT de fecha 15 de diciembre del 2025 emitido por área de Gestion de Asuntos Legales Tributarios y de la Sub Gerencia de Recaudaciones, emitiendo opinión procedente.

Que, con Informe N° 1233-2025-OGAJ-MPT de fecha 18 de diciembre del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión que es **PROCEDENTE**, RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 23-2025-A-MDAA-T, que aprueba LA RATIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS, Y EL REAJUSTE APLICADO SEGÚN LA VARIACIÓN ACUMULADA DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC), EQUIVALENTE AL 0.95%, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES OPOR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DISPOSICIÓN FINAL), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA, CORRESPONDIENTES A LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ALTO DE LA ALIANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que, mediante Dictamen N°065-2025-CAPyP/CM/MPT de fecha 19 de diciembre del 2025, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo, señala en su **ARTÍCULO ÚNICO: RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 23-2025-A-MDAA-T de fecha 29 de octubre del 2025, mediante el cual se aprueba la estructura de costos, el reajuste aplicado conforme a la variación acumulada del Índice de precios al consumidor (IPC), equivalente al 0.95%, así como la distribución y determinación de los arbitrios municipales por los servicios de limpieza pública – barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final,



Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 085 - 2025

mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2026, en el Distrito Alto de la Alianza-TACNA.

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **MAYORÍA** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 23-2025-A-MDAA-T de fecha 29 de octubre del 2025, expedido por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA – TACNA**, que aprueba la ratificación de la estructura de costos y el reajuste aplicado según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), equivalente al 0.95%, así como la distribución y determinación de los arbitrios municipales por los servicios de limpieza pública – barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio fiscal 2026, en el Distrito Alto de la Alianza-TACNA, en cumplimiento del Artículo 40° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa los mismos que se anexan al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2025, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la presente ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, en su condición de AGENTE DE PERCEPCIÓN, deberá **CUMPLIR con realizar la transferencia mensual de los arbitrios cobrados por concepto de disposición final de residuos sólidos**, hasta la primera quincena del mes siguiente de prestado el servicio, para el debido tratamiento y mantenimiento del Relleno Sanitario Provincial.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR al titular del pliego, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza, en lo sucesivo CUMPLIR con el plazo establecido en el inciso c) del Art. 2° de la Ordenanza Municipal N° 0026-06, para la presentación de la solicitud de ratificación de la Ordenanza Municipal que aprueba la estructura de costos de arbitrios municipales para años posteriores; caso contrario, se procederá a la devolución del expediente, la no ratificación es de entera responsabilidad de los servidores de dicha municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente Acuerdo a la Entidad solicitante y demás instancias competentes de la Municipalidad Provincial de Tacna, para su conocimiento y fines correspondientes.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGPPyMI
OGACyGD
GGT
SGR
PMGB/RCRT